

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.189.652 expedida en Bogotá, quien obra como Director Administrativo de la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR N.I.T. 860.066.942-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 19 numeral 3 que a la letra dice:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica
"intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada."*

2) Que la Gerencia de Recursos Humanos a través de escrito de fecha septiembre 4 de 2009, justificó la presente contratación manifestando: *"Para contar adecuadamente con los servicios asociados a la Caja de Compensación Familiar se requiere hacer un acuerdo que nos permita la posibilidad de contar con los salones de capacitación y logística que nos brinda dicha Caja y así mismo los planes de bienestar social para nuestros colaboradores y sus familias en los meses restantes del año 2009."*

3) Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR** es la Caja donde se encuentran afiliados los empleados de la Compañía, además de ser una de las entidades de mayor prestigio y eficiencia en la prestación de servicios a sus afiliados.

4) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 580 expedido el 04 de septiembre de 2009, expedido por el área de presupuesto.



00 0875

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**

de POSITIVA el cual se afectará hasta en la suma de \$10.000.000.00 incluido IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a proveer los espacios, la logística y los servicios asociados con los programa de bienestar social para nuestros colaboradores y sus familias.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que el portafolio de servicios de COMPESAR, la Justificación de la contratación y las cotizaciones de COMPENSAR que se produzcan una vez perfeccionado el presente contrato, harán parte integral del presente documento, para lo cual se hará constar por parte del supervisor de POSITIVA tal hecho y serán tenidas en cuenta únicamente hasta el valor que no supere el consagrado en la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual de la siguiente manera:
 - Disponer de los espacios ofrecidos en la propuesta para la realización de las actividades a programar.
 - Disponer de los insumos requeridos para las actividades de capacitación en lo relacionado con recursos físicos y de apoyo de personal
 - Brindar la alimentación aprobada por la Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo con las cotizaciones presentadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



00 0875

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2009, previo perfeccionamiento, registro presupuestal y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS -S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo a la actividad (es) facturada (s) dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la prestación del servicio previo visto bueno y aprobación del supervisor del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, (certificación de encontrarse al día en pagos a la seguridad social y parafiscales) el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

00 0875

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los representantes legales de las partes con la suscripción del presente Contrato afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículo 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se le dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declaran no hallarse incursos dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 – Procesos responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

00 08 75

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**

adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejecutado y/o realizado por la Gerente de Recursos Humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del proveedor contratado de acuerdo a los requerimientos de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0580 expedido el 04 de Septiembre de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS

00 08 75

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

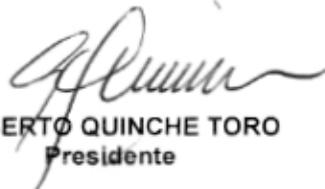
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en dos originales en Bogotá, D.C., a los **08 SEP. 2009**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

COMPENSAR


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA
Director Ejecutivo

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey

